

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACION
MEDICO FUNCIONAL (ASPACE GRANADA)**

Nº Registro Centro Salud 48444

(Aprobado Asamblea General Extraordinaria Socios 11 junio 2021)

INTRODUCCION

El Centro de Rehabilitación Médico Funcional ASPACE Granada, es un centro promovido y gestionado por la Asociación Granadina de Atención a Personas con Parálisis Cerebral, para dar atención a personas afectadas de Parálisis Cerebral y Discapacidades Afines.

En consecuencia, y como nacida a iniciativa de los padres y familiares integrados en la citada Asociación, el Centro evitará en su actuación para con sus usuarios/as, cualquier aspecto institucional que pueda ser regresivo, cuidando por el contrario que el marco de la atención que preste esté orientado a armonizar el trato personal, el afecto y el calor humano, con la profesionalidad. En este aspecto, tanto la organización interna del Centro, como su estructura de funcionamiento, y la labor de quienes presten servicios en él, irán dirigidos a potenciar al máximo las posibilidades personales del usuario/a.

CAPITULO PRIMERO. Dependencia y ámbito de aplicación.

Artículo 1.

El Centro de Rehabilitación Medico Funcional ASPACE Granada es un centro promovido y gestionado por la Asociación Granadina de Atención a Personas con Parálisis Cerebral, e integrada en las iniciativas de atención a personas diagnosticadas por esta discapacidad promovida por dicha Asociación.

La Junta Directiva de esta Asociación, arbitra el presente reglamento o Normas de Régimen Interior en orden a asegurar la autonomía propia del Centro garantizándose el control de su funcionamiento conforme a los principios y criterios establecidos en los Estatutos de la Asociación que los familiares y padres integrados en la Asociación titular establecen.

En consecuencia, las presentes normas de funcionamiento regularán la actividad orgánica del Centro R.M.F., y serán de obligado cumplimiento tanto para quienes presten servicios en éste, como para los familiares o representantes de las personas usuarias en él atendidas.

CAPITULO II. Beneficiarios del Centro Rehabilitación Médico-Funcional

Los beneficiarios del centro RMF, son las personas usuarias ambulatorias diagnosticadas de Parálisis Cerebral. E igualmente son beneficiarias las personas usuarias de los Centros Concertados que demanden rehabilitación extraordinaria de forma privada.

Artículo 2. Requisitos para ingreso:

Para poder obtener la condición de usuario del Centro, los familiares o el propio usuario deberán de solicitar su ingreso por escrito al Centro, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser socio/a.
- b) Estar diagnosticado/a de Parálisis Cerebral o discapacidad afín.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, acreditada por certificado médico.
- d) No precisar de asistencia hospitalaria o médica especializada de forma permanente.

No podrán utilizar las instalaciones del Centro ninguna persona que no cumpla los requisitos anteriores si no tiene permiso expreso, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva. En este sentido la Junta Directiva acuerda la posibilidad de recibir tratamiento a las siguientes personas:

- La familia directa del usuario/a (sólo padres y/o hermanos) y trabajadores con un incremento del 50 % respecto del precio de usuario.
- Personas no socias con un 80 % de incremento en el precio respecto al del usuario/socio.

Esta autorización se dará siempre que exista disponibilidad horaria en los cuadrantes de los profesionales y éste vea oportuno la necesidad de dicha actuación. Este tratamiento estará supeditado a la demanda de dicho horario por parte de los usuarios/as con parálisis cerebral.

Artículo 3. De la pérdida de condición de usuario.

La condición de Usuario/a en el Centro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no haber superado el período de prueba o adaptación.
- b) A petición del usuario o representante legal (siendo concededor de la penalización por baja antes de la finalización del periodo contratado)
- c) Por decisión justificada de la dirección por dejar de reunir el usuario las condiciones necesarias o por incumplimiento grave de las normas de funcionamiento del centro R.M.F.
- d) Por la falta de pago de 3 meses consecutivos, prorrogables a 6 meses, previo estudio del problema de impago y después de agotar otras posibilidades de regularizar su situación.
- e) Por fallecimiento.

CAPITULO III. Del régimen de atención.

Artículo 4.

El Centro contará con el personal de servicios, de atención directa, y profesionales necesarios para la correcta atención de los usuarios.

A tal efecto se constituirá un Equipo Técnico o de valoración, formado por representantes de un profesional de cada una de las áreas de intervención, que se encargara de la valoración de inicio de las personas usuarias que accedan por primera vez, ya sean ambulatorios o de Centros Concertados y que se reunirá periódicamente para realizar las valoraciones, evaluaciones y seguimiento de todos los usuarios de este servicio.

Se establecen programas de actuación individualizada para con los usuarios/as, en los que se señalará al menos, la situación inicial del mismo, objetivos propuestos, programas a aplicar, seguimiento de los mismos y medios de evaluación.

Artículo 5.

Cada usuario/a contará con un expediente personalizado en el que constarán sus datos personales y familiares, teléfono de contacto con la familia, historia social, sanitaria, informes de facultativos, fecha de admisión, documentación médica y de la Seguridad Social, así como cualquier otra documentación que considere necesario la Dirección/Responsable y el Equipo Técnico. Se respetará, en todo caso, el derecho a la confidencialidad de la información que conste en la documentación del usuario, siendo responsable de su custodia la Dirección del Centro.

Artículo 6. Programas de actuación.

- 1.- Los padres/madres y representantes legales de los usuarios/as ambulatorios y de Centros Concertados tendrán conocimiento de los Programas de actuación establecidos por el Equipo Técnico para con su hijo/a o familiar, y de las instrucciones básicas de actuación establecidas por dicho Equipo y la Dirección, así como el seguimiento y resultados de la aplicación de dichos programas.
- 2.- Para la efectividad de estos programas están obligados los padres y responsables a aportar a la Dirección y al Equipo Técnico/Valoración la documentación e información que éstos le soliciten y estimen conveniente para tal fin. El incumplimiento de esta obligación, en la medida en que ello dificulte la correcta atención al usuario/a, podrá dar lugar a la baja en Centro, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de este reglamento.
- 3.- La Dirección recabará del Equipo Técnico y de las áreas de atención personalizada del Centro el establecimiento de programas e instrucciones que se facilitarán a los padres y/o representantes legales de los usuarios/as para los períodos vacacionales, a fin de que no se produzcan interrupciones no beneficiosas para los usuarios, y se mantenga la continuidad en el proceso de atención.

Artículo 7. Sistema de Pago.

-El precio de los tratamientos será el que determine la Junta Directiva en ese momento, debiendo domiciliar los recibos por entidad bancaria. Así mismo, se cobrará la valoración inicial realizada por el Equipo de Valoración, cuyo precio se determinará por Junta Directiva. Se establece un sistema de bonificación del 5% a partir de 4 tratamientos.

-En el recibo mensual se incluirán todos los tratamientos que tenga asignados al mes, independientemente de que no se haya recibido por motivos imputables a la persona usuaria. No se cobrarán aquellos tratamientos no recibidos cuando se trate de hospitalizaciones o enfermedades prolongadas en casa, en este caso la familia abonará los primeros quince días y a partir del decimosexto día con un informe médico de prescripción de reposo domiciliario será la Asociación quien asuma la ausencia.

En los tratamientos “Alternativos”, que no preste el centro y que puedan recibir fuera del mismo, la familia abonará los primeros quince días de todos los tratamientos contratados, a partir del decimosexto la Asociación no cobrará los tratamientos que sean incompatibles de ofrecer de forma simultánea a dicho tratamiento “Alternativo”.

-No se repercutirá en los usuarios el coste de los tratamientos no recibidos por problema del centro y cualquier ausencia del profesional, incluida la formación.

-Los gastos generados por devolución de recibos serán asumidos por los/as usuarios/as.

CAPITULO IV. De la estructura del Centro R.M.F.

Artículo 8.

La Asociación titular dotará al Centro R.M.F. de aquellos órganos que considere necesarios, en función de la situación existente en cada momento en la misma, garantizando, en todo caso, su funcionamiento autónomo, y la existencia de cauces de establecimiento de decisiones y de información, tanto en lo que se refiere a la situación y necesidades de los usuarios/as, como para vertebrar la participación de los familiares, en su caso.

Artículo 9.

1- En cualquier caso el Centro R.M.F. contará, al menos, con una Dirección/Responsable, que asumirá las responsabilidades propias del centro, en función de las atribuciones que le sean establecidas por la Junta directiva, un área administrativa, área de personal de servicios, y profesionales de rehabilitación.

2- Se creará un Equipo de Valoración, presidido por el director, e integrado por el Responsable del personal de atención directa y los profesionales de rehabilitación. Las funciones de este equipo vienen ya establecidas a lo largo de este Reglamento, correspondiéndoles, en resumen, el establecimiento de programas de atención, rehabilitación, valoración, seguimiento y evaluación de éstos, y el asesoramiento a la Dirección para la adopción de decisiones en relación con las personas usuarias.

Artículo 10. Sobre el régimen disciplinario.

Este régimen disciplinario sería de aplicación tanto a las personas usuarias como a sus familiares/representantes legales.

1. De la graduación de las faltas:

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.1. Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

1.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves
- b) La demora injustificada de un mes en el pago
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier otra persona usuaria
- d) Falsear y ocultar datos personales, económicos o de cualquier otro tipo que repercutan en una correcta prestación del servicio, así como no presentar aquellos que son necesarios para su atención

1.3. Son faltas muy graves

- a) La reiteración de dos faltas graves
- b) La demora injustificada de tres meses en el pago del coste del servicio. En el caso de no abonar la mensualidad antes de 15 días desde la comunicación escrita del impago, realizada por la Dirección del Centro, previo estudio del problema de impago y después de agotar otras posibilidades de regularizar su situación.
- c) La agresión física o malos tratos graves a otras personas usuarias, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con éste. En este sentido se valorarán las características de las personas y la intencionalidad
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria de este Centro que impida la correcta prestación del servicio y que le haya podido provocar un grave perjuicio

e) Falsar u ocultar información que puedan ocasionar un grave perjuicio para la salud del resto de personas usuarias y/o profesionales

2. De las sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias y familiares que incurran en algunas de las faltas mencionadas serán las siguientes:

2.1. Por faltas leves

a) Amonestación verbal o escrita

2.2 Por faltas graves

a) Amonestación escrita

2.3. Por faltas muy graves

a) Baja del centro

3. De la competencia.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves y graves se encuentra atribuida al Director/a del centro o persona responsables, previa información a la Junta Directiva.

En el caso de faltas muy graves el Director/a del Centro convocará a la Comisión Técnica de Evaluación de usuarios /as (integrada por el director/a que actuará como presidente de esta Comisión, una persona responsable del Centro correspondiente y a la persona que ostente la presidencia de la Junta Directiva de la Asociación, previa audiencia de los interesados.

4. De la prescripción de las faltas.

4.1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.

4.2. el plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o su representante legal de la incoación de expediente sancionador

4.3. Cuando el expediente se encontrara paralizado por tiempo superior a dos meses, por causas no imputables al usuario seguirá contando el plazo de prescripción

5. Del procedimiento.

5.1. Denunciado un hecho de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento la Dirección del Centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad

b) Remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Comisión Técnica de Evaluación de las personas usuarias, que, si procede, elevará a Junta Directiva.

5.2 Cuando la falta pudiera calificarse como leve o grave la Dirección de Centro incoará e instruirá expediente sancionador y formulará la correspondiente propuesta de sanción de la que se dará traslado a la persona usuaria y/o representante legal, para que en el plazo de 25 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido el plazo háyanse formulado o no las alegaciones el Director del centro resolverá.

5.3. Cuando la falta pudiera calificarse como muy grave, la dirección del Centro incoará e instruirá el expediente sancionador y lo trasladará a la Comisión Técnica de Evaluación de los usuarios/as que formulará el correspondiente informe y propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal de interesado para que en el plazo de 25 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes.

Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará el traslado del expediente a Junta Directiva que resolverá el expediente sancionador.

Artículo 11. Sobre las reclamaciones y sugerencias

El Centro de Rehabilitación Medico Funcional cuenta con Hojas de Reclamaciones establecidas según normativa vigente, a disposición de las familias, y un registro interno de no conformidades, incidencias, sugerencias, quejas y reclamaciones, el cual se rige por un procedimiento definido por el Centro.

Artículo 12. Órganos de Participación.

La Asociación titular crea un órgano de participación en la que intervienen padres/madres, usuarios/as y profesionales de todos los Centros de la Asociación llamado “Consejo de Participación”.

- 1.- Se constituye por los/las usuarios/as, sus representantes legales de los/las usuarios/as, la dirección del centro; un representante de la Entidad titular, y un representante de los trabajadores que podrán asistir con voz pero sin voto.
- 2.- Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de sus componentes.
- 3.- La convocatoria se realizará por el/la directora/a del centro, por encomienda del Presidente saliente de la misma, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro y se comunicará por escrito a los representantes legales de los/as usuarios/as. Se concretará el lugar, la fecha, la hora y el orden del día confeccionado previa propuesta de los usuarios. Quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/las representantes legales de los/las usuarios/as en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.
- 4.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de el/la Presidente/a y Secretario/a. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos/as a cargos.
- 5.- Los acuerdos adoptados se tomarán por mayoría simple de los/las presentes. El/la directora/a del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Competencias de la Comisión:

- 1.- Procurar el buen funcionamiento del Servicio de Rehabilitación y estar informado de aspectos relevantes del mismo; conocer posibles modificaciones a realizar a la Normativa de Régimen Interior y hacer propuestas y Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

Funciones del Presidente/a y del Secretario/a de la Comisión

- 1.- Corresponde al Presidente/a dirigir el desarrollo de la Comisión, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.
- 2.- Corresponde al Secretario/a la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:



MIEMBRO DE_



Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.

Número de socios/as asistentes.

Nombramiento del Presidente/a y Secretario/a.

Orden del día.

Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al Director/a del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

Los Consejos de participación se podrán celebrar siempre que esté presente el/la Presidente/a. En el caso de que el/la Secretario/a no pueda asistir se elegirá un Secretario provisional para esta convocatoria de entre los asistentes y si nadie se presenta voluntario levantará acta el Director/Responsable del Centro.

CAPITULO V. De los períodos vacacionales y Funcionamiento Interno.

Artículo 13.

Se establecen como períodos vacacionales los fijados por la Asociación, y que, en todo caso, comprenderá los fines de semana, festivos y un mes en verano.

Los indicados períodos vacacionales, cuyas fechas de comienzo y final serán fijados por la Junta Directiva, y el horario de trabajo diario del Centro, habrán de ser respetados por los familiares de forma inexcusable, produciéndose la entrada a la hora que al efecto sea establecida, y la salida a la hora igualmente fijada.

El horario del Centro es de 9:00 h de la mañana a 20:30 h, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 16:00h.

Las sesiones de tratamiento tendrán una duración de 45 minutos, excepto las de Hidroterapia que será de 30 minutos.

Las sesiones se darán para el curso completo, once meses al año (de septiembre a julio). Las solicitudes de tratamientos se entregarán a los usuarios/as en el mes de junio para el curso siguiente, de modo que se requiere un compromiso por parte de los usuarios de mantener los tratamientos solicitados a lo largo de todo el curso, hasta 31 de julio, en aras de garantizar el mantenimiento de este servicio.

Se establece una penalización por el incumplimiento de dicho compromiso que consiste en que cuando el usuario solicite de nuevo tratamientos el precio de los mismos será de No Socio (un 80 % de incremento en precio por sesión). Esta penalización durará desde la nueva solicitud e incorporación al Servicio hasta final de curso siguiente (31 de julio). Esta penalización sólo lo será para el curso siguiente, si el usuario/a se incorpora a los dos cursos siguientes ya no se le aplica. Asimismo se extiende esta penalización para aquellos usuarios/as que se dan de baja en todos los tratamientos de un área concreta, aunque mantengan los de otra (ej. si da de baja en todos los de logopedia y mantengo sólo los de fisioterapia antes de que finalice el curso, y solicito para el curso siguiente logopedia se le penalizan estos tratamientos de logopedia con el 80% de incremento).

Artículo 14.

El horario de tratamientos así fijado, estará sujeto a modificación por la Dirección/Responsable en función de las necesidades organizativas del Centro, al igual que el horario de los profesionales también podrán sufrir modificaciones.

Se podrán atender los tratamientos solicitados por las familias de personas usuarias de CC, dentro del horario de permanencia en el Centro, esta atención se adecuara a las características de los usuarios, a las actividades diarias y al resto de intervenciones rehabilitadoras.

Artículo 15.

Con objeto de no alterar el funcionamiento del Centro o causar alteraciones en la atención del resto de los usuarios se obliga a mantener el mayor silencio posible. Asimismo, el resto de profesionales no interrumpirán el normal funcionamiento de los tratamientos, salvo que su presencia sea necesaria.

CAPITULO VI. De los derechos y deberes de los padres y/o responsables legales de los usuarios.

Artículo 16. Sobre los derechos

Los padres/madres y/o representantes legales tendrán DERECHO a:

- a) Ser informados, mínimo 1 vez año y cuando lo soliciten, sobre la situación de su hijo/a o representado.

- b) Ser informados igualmente de los tratamientos y programas de atención y actuación que se establezcan para la persona usuaria, y de los resultados de los mismos.
- c) Asistir y participar en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección, respecto a la atención de los usuarios/as, así como a la formación y preparación que el Centro les pueda ofrecer para el mejor conocimiento de la situación del usuario/a, y de la actuación con el mismo.
- d) Recibir información inmediata de aquellas decisiones urgentes que hayan de ser adoptadas en relación con su familiar o representado, o que afecte a éste, y especialmente respecto de aquellas que puedan incidir en su salud o situación.
- e) A la recuperación de las sesiones perdidas por el usuario, dependiendo esta de la disponibilidad del profesional, a través de un sistema de lista de espera.
- f) A ser informado cuando falte el profesional o no pueda darse la sesión por organización del Centro.
- g) A la protección y confidencialidad de todos los datos de carácter personal, recogidos tanto en el sistema informático como en el expediente escrito, la cual se rige por lo establecido en los artículos 7.3 y 11 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre.
- h) Derecho a la intimidad de todas las personas usuarias.
- i) Trato correcto y digno por parte de todos los profesionales independientemente de las características personales (religión, cultura, edad...)

Artículo 17. Sobre los deberes

Los padres/madres y/o representantes legales asumen los siguientes DEBERES cuando su familiar o representado pasa a ser atendido en el Centro Rehabilitación Médico Funcional, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo y cerrado:

- a) Conocer y cumplir las presentes normas y aquellas otras que sean arbitradas por la Dirección.
- b) Cumplir aquellas decisiones que la Dirección establezca, por si o a propuesta del Equipo Técnico, para la correcta atención de los/as usuarios/as.
- c) Proporcionar a la Dirección todos los datos que ésta le requiera para dicho fin.

- d) Abonar puntualmente el importe de los servicios externos prestados, con entrega de la documentación que los acredite por parte del Centro.
- e) En caso de que la persona usuaria no asistiera en su horario establecido al Centro por circunstancias que no sean hospitalización o enfermedad prolongada en casa (siendo ésta justificada), el representante tendrá obligación de abonar el importe correspondiente como si hubiera recibido sus servicios.
- f) Las inscripciones de tratamientos se efectúan por cursos académicos, es decir, la solicitud de los tratamientos tiene vigor 11 meses al año. Los/as usuarios/as deberán adaptarse a este periodo o abonar la cuantía correspondiente, en caso de no asistir.
- g) Así mismo, y con el objeto de no favorecer desajustes en el Centro, los padres/madres deberán respetar al máximo el horario tanto de comienzo de las sesiones de rehabilitación como el horario de finalización de éstas. No haciéndose responsable este Centro de lo que pudiera ocurrirle al usuario/a de forma accidental fuera del horario de tratamiento.
- h) Obligación de comunicar al centro cualquier enfermedad infecto contagiosa que padezca su representado con "informe médico", con indicación de la enfermedad, del tiempo de reposo y cuando pueda incorporarse al centro sin riesgo para resto de usuarios y profesionales.
- i) En general, respetar las decisiones que por la Dirección y el equipo Técnico se adopten para el buen funcionamiento del Centro y la correcta atención a las personas usuarias.

CAPITULO VII. De las normas higiénico sanitarias y funcionales del servicio de Hidroterapia.

Artículo 18.

Todas las personas usuarias que utilicen la sala de Hidroterapia deben venir aseados correctamente y previstos del atuendo que a continuación se detalla:

- Toalla o albornoz.
- Bañador y/o pañal especial para incontinentes
- Chanclas.
- Gorro de baño.
- Tapones para los oídos, en caso de enfermedades reincidentes o en fase aguda.

Aquellos usuarios sin autonomía personal (no ande, no sepan vestirse...) deberán de venir acompañados obligatoriamente de una persona, que les ayude en estos quehaceres en la sala que se habilite para ello, o en aquella que le indique el personal del Centro.

Queda prohibida la entrada a la piscina, salvo que el profesional requiera la presencia de un padre/madre o familiar, en este caso, estos deberán llevar chanclas para entrar en el recinto y quitárselas antes de salir de él. Se podrán utilizar los vestuarios y cuarto de baño dispuestos para tal fin cerca de la piscina, siempre que se utilicen chanclas.

El tratamiento de hidroterapia podrá ser revocado transitoriamente por el Centro en caso de:

-Enfermedad infecto-contagiosa transitoria, por el riesgo que esto conlleva de contaminación tanto del agua como de otros usuarios/as, empeorando su proceso. En este sentido hablamos de enfermedades respiratorias (bronquitis...), otorrinolaringológicas (amigdalitis...), oculares (orzuelos, conjuntivitis,...), gastrointestinales (diarrea, vómitos,...).

-Fiebre provocada por causa desconocida.

-Ulceras, escaras u otras enfermedades de la piel.

-Hipotensión.

-Falta de higiene del usuario/a.

-No acudir con la indumentaria adecuada. Este punto incluye aspectos tales como no llevar bañador, entrar con ropa interior en el agua o no llevar pañal adecuado para incontinentes.

Y de forma permanente por:

-Enfermedad infecto-contagiosa crónica, por el riesgo que esto conlleva de contaminación tanto del agua como de otros usuarios, empeorando su proceso. En este sentido hablamos de enfermedades respiratorias (bronquitis...), otorrinolaringológicas (amigdalitis...), oculares (orzuelos, conjuntivitis,...), gastrointestinales (diarrea, vómitos,...).

-Epilepsia no controlada (mínimo un año). VER OPCIÓN EN DOC. CONTRACTUAL

-La no adaptación de la persona usuaria al medio acuático.

-Falta de control de esfínteres, en este caso se exige el uso de bañador para incontinentes o pañal de baño adecuado.

-Patología coronaria valvular.



MIEMBRO DE_



-Portadores de sonda gástrica, a no ser que estos utilicen un sistema aislante específico para estos casos, impidiendo así que jugos gástricos entren en contacto con el medio acuático.

-Portadores de válvula de derivación ventrículo-peritoneal.

En cualquier caso los profesionales podrán solicitar informes médicos sobre la situación sanitaria de la persona usuaria, en cuyo caso los familiares están obligados a presentar dicha documentación.

Artículo 19.

El Centro podrá en todo momento tomar cuantas medidas crea oportunas bajo el criterio de los profesionales, para el buen funcionamiento de los servicios y para favorecer el trato con las personas usuarias.

Disposición Adicional Primera:

El contenido de esta normativa se puede ver modificada si el Centro es Concertado con la Administración.

Disposición Adicional Segunda:

Si el Centro se llegara a Concertar con la Administración las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas al órgano competente de la misma para su visado.



MIEMBRO DE_



DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INGRESO

En la fecha que abajo se indica se procede al ingreso o alta en el CENTRO de REHABILITACIÓN MÉDICO-FUNCIONAL (ASPACE-GRANADA) de D./Dña.

..... de años de edad, natural de , provincia de D.N.I.: con domicilio actual en , provincia Cl./Av./Plz. , Código Postal y teléfono número

D/Dña. Padre/Madre (o representante legal) de la indicada persona usuaria, vecino de con domicilio en D.N.I. número y teléfono número.....

1.- Al producirse este ingreso el padre/madre (o representante legal) asume la obligación de observar y cumplir, en lo que a él atañe, las Normas o Reglamento de Régimen Interior del Centro R.M.F.

2.- Este contrato tendrá validez a partir del día ____ de _____ de 20____

en que la persona usuaria se incorpora al servicio, y finalizará cuando se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Reglamento, “De la pérdida de condición temporal o definitiva/Alta de usuario “.

Y para que conste, firman ambas partes, libre y voluntariamente, el presente documento,

En Granada, a _ de ____ de 2.0____.

La dirección del Centro

El usuario, padre/madre o Tutor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(ANEXO I) CONSENTIMIENTO INFORMADO

Si vd. es beneficiario del Servicio de Hidroterapia en esta entidad debe conocer y asumir algunos de los riesgos que conlleva el tratamiento en una piscina de hidroterapia:

- Bajada de la tensión arterial
- Posibilidad de contagio de infecciones (por bacterias, virus u hongos) y/o empeoramiento de cuadros infecciosos ya existentes.
- Aparición de crisis epilépticas controladas médicamente o no.
- Aparición de problemas vasculares.

A continuación, se le va a describir qué es una crisis epiléptica y cuáles son sus manifestaciones para que usted pueda dar su consentimiento informado para que su familiar reciba tratamiento de hidroterapia.

Entendemos por crisis epilépticas aquellas situaciones que se corresponden con hallazgos físicos o cambios en el comportamiento que ocurren después de un episodio de actividad eléctrica anormal en el cerebro.

Existen múltiples factores que pueden desencadenarlas: incumplimiento de tratamiento farmacológico o variaciones del mismo, enfermedades infecciosas, falta de sueño, fiebre, estrés, destellos luminosos, etc...

Algunos de estos episodios pueden pasar inadvertidos, pero eso no significa que nos se esté comprometiendo de forma importante una parte del cerebro.

Los síntomas específicos dependen de qué parte del cerebro está siendo afectada por la actividad eléctrica desorganizada y repentina, y aparecen súbitamente:

- Desvanecimiento breve, seguido de un período de confusión.
- Cambios en el comportamiento.
- Babeo o espuma en la boca.
- Movimientos de los ojos.
- Gruñir, resoplar.
- Pérdida del control de esfínteres.



MIEMBRO DE_



- Cambio en el estado de ánimo (ira repentina, miedo, pánico, alegría o risa inexplicables).
- Caída repentina.
- Sabor amargo o metálico.
- Rechinar de los dientes (bruxismo).
- Detención temporal de la respiración.
- Espasmos musculares incontrolables con fasciculaciones y movimientos espasmódicos en las extremidades.
- Vómito.
- Fiebre.

Cuando se produce una crisis epiléptica, sea convulsiva o no, el objetivo principal es proteger a la persona de un posible daño o lesión.

Usted debe ser consciente de que el medio acuático es un medio inestable, en el que no se puede garantizar que, de forma urgente, puedan adoptarse medidas básicas de protección hacia la persona que está sufriendo dicha crisis.

Por ello, el/la fisioterapeuta está exento de responsabilidad ante una hipotética situación de crisis en el medio acuático.

Las familias que aun conociendo las contraindicaciones que se adjuntan detalladamente en este Anexo I y sabiendo los riesgos que ello supone, deseen recibir el tratamiento de hidroterapia, deberán: aportar justificante médico del especialista (Neurólogo) que permita o recomiende dicho tratamiento, así como deberán asistir a los tratamientos para apoyar cualquier problema que surja y responsabilizándose de las consecuencias mediante la firma de este documento.

Granada, a de de 20

Madre/Padre/Tutor Legal

Gerente/Coordinador Aspace